

Misceláneas

La exigencia de una mayoría de opiniones sustancialmente coincidentes

Si bien lo referido a las formalidades de la sentencia y al modo en que los jueces de los tribunales colegiados emiten sus votos son, como regla, materias ajenas al recurso extraordinario, corresponde hacer excepción a ese principio cuando no existe mayoría de opiniones sustancialmente coincidentes sobre la solución que corresponde dar al caso, pues la validez de un fallo depende no solamente de que la mayoría convenga en la parte dispositiva, sino que también exhiba una sustancial coincidencia en los fundamentos (Fallos: [312:1058](#), [313:475](#); [332:826](#), entre muchos otros).

FCB 93000136/2009 "Menéndez"

La falta de mayoría de opiniones sustancialmente coincidentes afecta la certeza jurídica de la decisión impugnada

El vicio relativo a la falta de mayoría de opiniones sustancialmente coincidentes sobre la solución que corresponde dar al caso afecta la certeza jurídica de la decisión impugnada, entendida como expresión final del derecho a la jurisdicción, así como el debido proceso legal y el derecho de defensa en juicio, consagrados en el artículo 18 de nuestra Constitución Nacional, que amparan a todas las partes por igual (Fallos: [199:617](#); [299:17](#); [307:2483](#) y [308:1557](#)).

FCB 93000136/2009 "Menéndez"

Control por la Corte (aun de oficio) del desarrollo del procedimiento cuando se encuentran involucrados aspectos que atañen al orden público

Constituye un requisito previo emanado de la función jurisdiccional de la Corte el control –aun de oficio– del desarrollo del procedimiento cuando se encuentran involucrados aspectos que atañen al orden público, toda vez que la existencia de un vicio capaz de provocar la nulidad absoluta del fallo no podría ser confirmado por sentencias ulteriores (conf. doctrina de Fallos: [330:2131](#); [338:474](#) y [343:506](#), entre otros).

FCB 93000136/2009 "Menéndez"

Interpretación de la norma y su vinculación con el ordenamiento jurídico

Los jueces deben atenerse, al momento de interpretar una norma, a su vinculación con el resto del ordenamiento jurídico (Fallos: [314:1445](#); [321:730](#); [324:4349](#)). (Voto del juez Lorenzetti)

FCB 93000136/2009 "Menéndez"

Interpretación de la ley

Cuando la inteligencia de un precepto, basada exclusivamente en la literalidad de uno de sus textos conduzca a resultados concretos que no armonicen con los principios axiológicos enunciados en otro de rango superior y produzca consecuencias notoriamente disvaliosas, resulta necesario dar preeminencia al espíritu de la ley, a sus fines, al conjunto armonioso del ordenamiento jurídico y a los preceptos fundamentales del derecho en el grado y jerarquía en que éstos son valorados por el ordenamiento normativo (Fallos: [319:1840](#)). (Voto del juez Lorenzetti)

FCB 93000136/2009 "Menéndez"

Facultad de los jueces de evaluar la pertinencia de las pruebas

La Corte reconoció, con fundamento en los textos legales, la facultad de los jueces de evaluar la pertinencia de las pruebas, de la que no se deriva una lesión a la defensa en juicio cuando su ejercicio se realiza de modo razonable ("De Oliveira", Fallos: 346:658, considerando 3°, por remisión al apartado IV del dictamen del señor Procurador General de la Nación interino).

FGR 416/2023 "Jones Huala"

Recurso de queja y previa denegación del recurso extraordinario

La queja constituye un medio de impugnación sólo de decisiones que deniegan recursos deducidos *ante la Corte*, para lo cual es preciso que se haya interpuesto y denegado una apelación -ordinaria o extraordinaria-, por lo cual la vía del recurso de hecho no es idónea para cuestionar otras decisiones aun cuando se relacionen con el trámite de aquellos recursos.

CAF 14604/2017 "Meza Contreras"

Queja extemporánea por interponerse una vez vencido el plazo de gracia

La queja deducida es extemporánea si ha sido recibida en la Corte una vez vencido el plazo de gracia previsto en el art. 124 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

CAF 17579/2021 "Pluma Blanca SRL"

Competencia federal: excepcional, estricta y limitada

La competencia federal es excepcional, estricta y limitada (Fallos: 284:388), tanto para la ley 23.737 como para todos los demás casos previstos en la Constitución Nacional, la ley 48 y el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación.

Competencia CCC 44159/2021 "Gómez Pacheco"

No basta para acordar la intervención de la justicia federal la presunta conexidad que pudiera existir entre los delitos

La presunta conexidad que pudiera existir entre unos y otros delitos no basta para acordar la intervención de la justicia federal respecto de los delitos que, por la materia o por las personas, son ajenos a su competencia específica (Fallos: 248:438; 308:2522, entre otros).

Competencia FBB 30491/2018 "Demasi"

Competencia originaria de la Corte en las causas en que es parte una provincia y la cuestión versa sobre puntos regidos exclusivamente por la Constitución

Desde sus comienzos (Fallos: 1:485), la Corte ha sostenido su decisión de actuar como tribunal originario cuando se trata de causas en que es parte una provincia y la cuestión versa sobre puntos regidos exclusivamente por la Constitución, entendiéndose que son tales las demandas dirigidas contra la validez de normas provinciales que afectan el comercio interprovincial (cfr. Fallos: 316:2855, 329:3890, entre muchos otros). (Disidencia de los jueces Rosenkrantz y Lorenzetti)

CSJ 898/2017 "Indupoles Argentina S.A."

Autonomía municipal y atribución de las provincias de reglamentar

Con la incorporación del art. 123 en la Constitución Nacional se reconoció a los municipios autonomía, confiriendo a las provincias la atribución de reglamentar -sin desnaturalizar- su alcance y contenido concreto (Fallos: [325:1249](#); [337:1263](#); [341:939](#); voto de los jueces Rosatti y Maqueda en Fallos: [344:2123](#); [344:2728](#)). (Voto de los jueces Rosatti y Maqueda)

CSJ 1575/2019 "Municipalidad de La Rioja"

Competencia originaria de la Corte cuando es parte una provincia: necesidad de una cuestión federal predominante

Es un recaudo necesario para suscitar la competencia originaria de la Corte en los supuestos en que una provincia es parte que la cuestión federal resulte predominante en el pleito (Fallos: [322:1470](#); [323:2380](#); [323:3279](#), entre muchos otros). (Voto de los jueces Rosatti y Maqueda)

CSJ 1575/2019 "Municipalidad de La Rioja"

Competencia originaria en razón de la materia

La apertura de la jurisdicción originaria en razón de la materia solo procede cuando la acción entablada se funda directa y exclusivamente en prescripciones constitucionales de carácter nacional, leyes del Congreso, o tratados. (Voto del juez Rosenkrantz)

CSJ 1575/2019 "Municipalidad de La Rioja"

No autoriza a prescindir de las vías que habilitan el ejercicio de la competencia de la Corte la facultad de acudir en tutela de los derechos

La facultad para acudir ante los jueces en procura de tutela de los derechos, no autoriza a prescindir de las vías que constitucionalmente habilitan el ejercicio de la competencia de la Corte (Fallos: [310:279](#); [311:175](#); [321:551](#); [322:2856](#), entre muchos otros). (Voto del juez Rosenkrantz)

CSJ 1575/2019 "Municipalidad de La Rioja"